



GERENCIA DE VERIFICACIÓN Y ANÁLISIS

**DEPARTAMENTO DE VERIFICACIÓN DE LOS BIENES
NACIONALES**

**INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A INSTITUTO
NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS
EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO
(INJUPEMP)**

INFORME N° 001/2025-DVBN-INJUPEMP

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 1 DE ENERO DEL 2019
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024**



**INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS
EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO
(INJUPEMP)**

INVESTIGACIÓN ESPECIAL

**INFORME
Nº 001/2025-DVBN-INJUPEMP**

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 1 DE ENERO DEL 2019
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024**

**GERENCIA DE VERIFICACIÓN Y ANÁLISIS
DEPARTAMENTO DE VERIFICACIÓN DE LOS BIENES NACIONALES**

INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS
EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO
(INJUPEMP)



CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

RESUMEN EJECUTIVO.....	1
CAPÍTULO I.....	4
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA.....	4
A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	4
B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL.....	4
C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN.....	5
D. BIENES EXAMINADOS.....	5
E. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES.....	5
CAPITULO II	6
ANTECEDENTES.....	6
RESEÑA HISTÓRICA.....	6
ORGANIGRAMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP).	7
CAPÍTULO III.....	8
HALLAZGOS DETERMINADOS EN LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL.....	8
CAPÍTULO IV	16
CONCLUSIONES.....	16
ANEXOS	



RESUMEN EJECUTIVO

A. NATURALEZA Y OBJETIVOS DE LA REVISIÓN

La Investigación Especial se realizó producto del Hecho Subsecuente del INFORME N° 001/2024-DVBN-INJUPEMP y en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 222 reformado de la Constitución de la República y en los artículos 3, 4, 5, 7, 37 numerales 1 y 7; 38 numeral 4; 67, 73, 74, 75 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y los artículos 71 y 72 de su Reglamento General, en cumplimiento con el Plan Operativo del Departamento de Verificación de los Bienes Nacionales para el año 2025, para tal efecto se ha emitido la **Orden de Trabajo N° 003-2025-DVBN** de fecha 18 de febrero del año 2025 y la **Credencial Presidencia No. 0184/2025/TSC** de fecha 20 de febrero del año 2025.

Los objetivos de la Investigación Especial fueron los siguientes:

1. OBJETIVO GENERAL

Verificar la correcta administración, custodia, uso y registro de los Bienes Inmuebles (Terrenos y Edificios) del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), a nivel central, por el período comprendido del 01 de enero del 2019 al 31 de diciembre del 2024.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Verificar el inventario general de los Bienes Inmuebles (terrenos y edificios) del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), para determinar el debido uso, cuidado, custodia y que estén debidamente registrados en el sistema nacional de bienes del estado SNBE/SIAFI correspondiente;
- Realizar la inspección IN SITU de los Bienes Inmuebles;
- Revisar las adquisiciones de los Bienes Inmuebles por compras y/o donaciones, a fin de comprobar el adecuado proceso de las mismas;
- Revisar los procesos documentales de las subastas públicas, descargos y reversiones de los Bienes Inmuebles (terrenos y edificios).



B. ALCANCE Y METODOLOGÍA

La Investigación Especial se realizó producto del Hecho Subsecuente del INFORME 001/2024-DVBN-INJUPEMP, mediante revisión y verificación de la información proporcionada por los funcionarios y empleados del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), cubriendo el período comprendido del 01 de enero del año 2019 al 31 de diciembre del año 2024 con énfasis en el rubro de: Bienes Inmuebles (terrenos y edificios) a nivel central.

La ejecución de la Investigación Especial estuvo dirigida a obtener evidencia a través de los programas aplicados que permitieron concretar una opinión sobre la información objeto de la investigación con base en los resultados logrados utilizando técnicas de auditoría específicas y realizando los siguientes procedimientos:

- a) Narrativas, entrevistas, cuestionarios a los empleados y funcionarios, así como solicitar información mediante oficios a los responsables de los procesos de la administración de los bienes;
- b) Se verificó mediante inspección IN SITU los Bienes Inmuebles (Terrenos y Edificios) a nivel central.
- c) Se efectuaron revisiones documentales y análisis comparativo del inventario general de los Bienes Inmuebles (Terrenos y Edificios); y,
- d) Se revisaron, analizaron las leyes, reglamentos y normativa aplicables al rubro producto de la Investigación Especial.

La investigación se efectuó de acuerdo con la Constitución de la República, Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, el Marco Rector del Control Interno y Externo y otras Leyes aplicables al Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP).

C. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN LA ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR.

En el curso de la Investigación Especial se encontraron algunas deficiencias que requieren la atención de las autoridades superiores del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), detalladas a continuación:

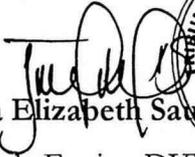


- 1) Algunos terrenos propiedad del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP) se encuentran invadidos de manera total o parcialmente.
- 2) Algunos terrenos propiedad del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP) se encuentran con maleza alta, no cuentan con cerco perimetral y sin personal de seguridad.

Tegucigalpa M.D.C. 31 de marzo del año 2025


Dulce Patricia Villanueva Rodas
Gerente de Verificación y Análisis


Mauro Antonio Argeñal Rivas
Jefe de DVBN/TSC


Jasmina Elizabeth Saucedo Muñoz
Jefe de Equipo DVBN/TSC



CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

La Investigación Especial se realizó producto del Hecho Subsecuente del INFORME N° 001/2024-DVBN-INJUPEMP y en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 222 reformado de la Constitución de la República y en los artículos 3, 4, 5, 7, 37 numerales 1 y 7; 38 numeral 4; 67, 73, 74, 75 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y los artículos 71 y 72 de su Reglamento General, en cumplimiento con el Plan Operativo del Departamento de Verificación de los Bienes Nacionales para el año 2025, para tal efecto se ha emitido la **Orden de Trabajo N° 003-2025-DVBN** de fecha 18 de febrero del año 2025 y la **Credencial Presidencia No. 0184/2025/TSC** de fecha 20 de febrero del año 2025.

B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL

1. OBJETIVO GENERAL

Verificar la correcta administración, custodia, uso y registro de los Bienes Inmuebles (Terrenos y Edificios) del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), a nivel central, por el período comprendido del 01 de enero del 2019 al 31 de diciembre del 2024.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Verificar el inventario general de los Bienes Inmuebles (terrenos y edificios) del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), para determinar el debido uso, cuidado, custodia y que estén debidamente registrados en el sistema nacional de bienes del estado SNBE/SIAFI correspondiente;
- Realizar la inspección IN SITU de los Bienes Inmuebles;
- Revisar las adquisiciones de los Bienes Inmuebles por compras y/o donaciones, a fin de comprobar el adecuado proceso de las mismas;
- Revisar los procesos documentales de las subastas públicas, descargos y reversiones de los Bienes Inmuebles (terrenos y edificios).



C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN

La Investigación Especial se realizó producto del Hecho Subsecuente del INFORME N° 001/2024-DVBN-INJUPEMP, mediante revisión y verificación de la información proporcionada por los funcionarios y empleados del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), cubriendo el período comprendido del 01 de enero del año 2019 al 31 de diciembre del año 2024 con énfasis en el rubro de: Bienes Inmuebles (terrenos y edificios) a nivel central.

D. BIENES EXAMINADOS

Resultado de la Investigación Especial al Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), durante el período examinado y que comprende del 01 de enero del 2019 al 31 de diciembre del 2024, se constató mediante la inspección In Situ la cantidad de veintiún (21) Bienes Inmuebles (Terrenos y Edificios) a nivel central, de un total de veintidós (22), la diferencia es de un terreno que no se logró realizar la inspección por motivos de seguridad.

(Ver Anexo N° 1)

E. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

(Ver Anexo N° 2)



CAPITULO II

ANTECEDENTES

En cumplimiento al Plan Operativo Anual del Departamento de Verificación de los Bienes Nacionales (DVBN) para el año 2025, de acuerdo a la **Orden de Trabajo N° 003-2025-DVBN** de fecha 18 de febrero del año 2025 y **Credencial Presidencia No. 0184/2025/TSC** de fecha 20 de febrero del año 2025, se realizó la inspección In Situ de los Bienes Inmuebles (Terrenos y Edificios) del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP) producto del Hecho Subsecuente del INFORME N° 001/2024-DVBN-INJUPEMP.

RESEÑA HISTÓRICA

En el año 1971, el Gobierno de la República emitió la Ley del Instituto de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (Decreto No.138 de fecha 7 de abril de 1971), la cual se basó en el estudio realizado en 1968 por el Dr. Ruperto Vásquez Cruz, contratado por el Gobierno de Honduras para elaborar y establecer el sistema de previsión social para los empleados y funcionarios del Poder Ejecutivo en Honduras. El estudio fue sometido a revisión, tomando como referencia el Decreto No.138 donde se concluyó: Que el Sistema tendría vigencia a partir del 1 de enero de 1976, como efectivamente ocurrió con la readecuación de las cotizaciones y las aportaciones del Estado.

A partir del 1 de mayo de 1976 inicio operaciones administrativas con una aportación inicial del Estado de L 150,000.00, cuya ubicación era en Tegucigalpa, en el Barrio La Guadalupe. En enero de 1984, el INSTITUTO trasladó sus oficinas a las actuales instalaciones ubicadas en la Colonia Loma Linda Norte, avenida La FAO.

Es así como nació el INJUPEMP, como un organismo descentralizado con personería jurídica, patrimonio propio y domicilio en la capital de la República y cuya función primordial es administrar el Sistema de Previsión Social de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo.

MISIÓN

Somos una institución pública de previsión social que otorga beneficios previsionales y servicios de préstamos a los participantes del sistema, mediante la captación, administración e inversión de los recursos del fondo de pensiones de los empleados y funciones públicos; contribuyendo a

su bienestar, la consolidación del sistema de previsión social y la estabilidad macroeconómica de Honduras.

VISIÓN

Ser reconocidos como una institución de previsión social, innovadora, confiable y transparente, sostenible actuarial y financieramente; que brinde de manera eficiente y oportuna a sus participantes y a su núcleo familiar los beneficios sociales establecidos en la Ley.

VALORES

- **Solidaridad:** Es una relación entre seres humanos, derivada de la justicia fundamentada en la igualdad, enriquecida por la caridad para con el prójimo.
- **Justicia:** Virtud que nos hace dar a cada cual lo que les corresponde.
- **Equidad:** Es lo justo en plenitud y tiene la connotación de justicia e igualdad social con responsabilidad y valorización de la individualidad.
- **Honestidad:** Cualidad de una persona que representa el respeto y cuidado en cada acto de su vida.
- **Ética:** Carácter, manera de ser, es el proyecto de crear una moral racional.

ORGANIGRAMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP).

(Ver Anexo N° 3)



CAPÍTULO III

HALLAZGOS DETERMINADOS EN LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL

Como resultado de la Investigación Especial practicada al Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), por el período comprendido del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2024, conforme a la información proporcionada por la Jefa del Departamento de Bienes de esa institución se encontraron las deficiencias siguientes:

- 1. ALGUNOS TERRENOS PROPIEDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP) SE ENCUENTRAN INVADIDOS DE MANERA TOTAL O PARCIALMENTE.**

Al hacer la revisión de la documentación y la inspección física IN SITU de los diferentes Bienes Inmuebles (Terrenos y Edificios) del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP) a nivel central, se verificó que algunos de ellos se encuentran invadidos de manera total o parcialmente, lo que conlleva a perder la posesión material pero no jurídica, ni la propiedad. Esto quiere decir que el invasor no se convierte en titular del terreno invadido sino simplemente en un mero poseedor ilegítimo, pudiendo reivindicar la acción a favor de la institución. A continuación, se detallan los terrenos:

TERRENOS INVADIDOS TOTALMENTE

No.	Ubicación del Inmueble	Fecha de Invasión
1	Trébol II o San Roque (San Roque zona Tiloarque)	En los años 90.
2	Ciénega o Soledad, Las Tapias, (Noroeste Represa los Laureles)	No Registro.
3	Ciudad Lempira Aldea la Soledad (Al sur de la Colonia Quezada)	No Registro.
4	Alemán Zona Z-5 (Colonia Alemán Comayagüela)	04/10/1993, fue otorgado por la alcaldía a la Unión Nacional de Ciegos y posteriormente fue invadido por terceros.
5	Cerca Quemada y el Trapichito	No Hay Registro.
6	Colonia Godoy Lote 10,(Llanos del Potrero Comayagüela)	2004.

TERRENOS INVADIDOS PARCIALMENTE

No.	Ubicación del Inmueble	Fecha de Invasión
1	Toncontín Sur (Atrás de Supermercado La Colonia N-2)	Hace más de 22 años.
2	Agua Dulce Residencial Nuevo Loarque, Las Hadas	2004.
3	Llanos del Potrero (Al sur del Aeropuerto de Toncontín)	2023.
4	Ampliación Residencial Honduras	Lote 1-A y 1-B en 2011, Lotes del Bloque T 2004 y 2020.
5	Colonia Godoy Lote 8 (Llanos del Potrero Comayagüela)	Febrero del año 2025.
6	El Molinón y Travesía (Terreno San Miguel)	2007 y 2019.
7	Altos de Toncontín (al Sur de la colonia Altos de Toncontín)	2022.
8	Los Girasoles (Tegucigalpa)	2004.

Fuente: Elaboración Propia con Datos del INJUPEMP, 2025



Lo anterior incumple:

LEY DE PROPIEDAD, DECRETO NO.82-2004 CAPÍTULO I, OBJETO Y FINALIDADES DEL REGISTRO. - ARTÍCULO 3.- Son objetivos de la presente Ley:

Asegurar el reconocimiento y protección de los derechos de propiedad privada, municipal y nacional, promover la regularización y facilitar la realización de todo tipo de actos y negocios jurídicos, 4) Promover la solución legal y expedita de los conflictos relativos a la propiedad sobre la misma.

LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS: ARTÍCULO 74.- OBJETIVOS DEL CONTROL. El Control de los bienes patrimoniales tiene por objeto: 1) Asegurar que los bienes se registren, administren y custodien, con criterios técnicos y económicos. **ARTÍCULO 75 (PÁRRAFO PRIMERO). RESPONSABILIDAD EN EL MANEJO DE LOS BIENES:** Sin perjuicio del registro general de bienes del Estado, el registro, administración y custodia de los bienes nacionales, estará a cargo de los titulares de las dependencias o de las personas naturales o jurídicas bajo cuya responsabilidad se encuentren.

MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL. - Normas Relativas a la Evaluación y Gestión de Riesgos. - TSC-NOGECI-01 – Identificación y Evaluación de Riesgos. - Los entes públicos deberán identificar y evaluar los riesgos relevantes derivados de los factores ambientales internos y externos que puedan afectar el logro de los objetivos institucionales, así como emprender las medidas pertinentes para afrontar exitosamente tales riesgos.

TSC- NOGECI III-07 COMPROMISO DEL PERSONAL CON EL CONTROL INTERNO: El titular principal o jerarca, con el apoyo de los titulares subordinados, deberá instaurar las medidas de control propicias para que los servidores públicos reconozcan y acepten la responsabilidad que les compete por el adecuado funcionamiento del control interno y promover su participación activa tanto en la aplicación y mejoramiento de las medidas ya implantadas como en el diseño de controles más efectivos para las áreas en donde desempeñan sus labores.

TSC-NOGECI V-09 SUPERVISIÓN CONSTANTE: La dirección superior y los funcionarios que ocupan puestos de jefatura deben ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de los procesos, transacciones y operaciones de la institución, con el propósito de



asegurar que las labores se realicen de conformidad con la normativa y las disposiciones internas y externas vigentes, teniendo el cuidado de no diluir la responsabilidad.

NCI-TSC/332-03 SUPERVISIÓN CONTINÚA: Los niveles y las responsabilidades de supervisión permanente sobre las actividades que realiza el personal de la entidad deben establecerse en los documentos de la estructura organizativa, los procesos, manuales u otros documentos de control.

La MAI, la MAE y los directivos deben ejercer supervisión constante sobre el desarrollo de los planes, procesos, transacciones y actividades de la institución, con el propósito de asegurar que se realicen de conformidad con la normativa, políticas, procedimientos y otras disposiciones, internas y externas vigentes.

La supervisión es mucho más que la observación de la forma en que se desarrollan las actividades, pues además implica comunicar a los subalternos las observaciones y recomendaciones pertinentes para mejorar su trabajo y productividad.

La supervisión debe ser ejercida de tal forma que no obstruya el proceso operativo y que no derive en una dilución de la responsabilidad, para lo cual debe evitar incurrir en acciones previas a la finalización de una tarea, operación o actividad, de lo contrario es preferible trabajar bajos criterios de calidad total.

NCI-TSC/332-10 AUTORIDAD Y RESPONSABILIDAD DELIMITADA POR ESCRITO: La autoridad y responsabilidad por cada proceso, actividad, o función que realicen los servidores en la entidad, debe ser establecida por escrito, estar claramente asignada y formalmente comunicada, según el puesto que ocupa.

La estructura organizativa, los procesos y procedimientos establecerán la autoridad y responsabilidad de los servidores encargados de ejecutar cada una de las actividades y tareas, según los cargos que desempeñan. Éstas deben ser comunicadas y asumidas por escrito.

En adición a los manuales de puestos y otras normativas, las instrucciones que se impartan a los servidores de la institución para el cumplimiento de sus responsabilidades deben darse por escrito y mantenerse en un compendio ordenado, actualizado y de fácil acceso que sea de conocimiento general.

El uso de correos electrónicos institucionales es un medio idóneo para evidenciar instrucciones de rápida ejecución que no constan en documentos formales.



Referente a la deficiencia sobre los Bienes Inmuebles de INJUPEMP invadidos total y parcialmente se consultó lo siguiente:

Según Narrativa realizada el día 27 febrero del año 2025 se le consultó a la Jefe del Departamento de Bienes, sobre los inmuebles que se encuentran total y parcialmente invadidos a lo que contesto lo siguiente: 11) Administrativa y técnicamente se han efectuado las visitas In Situ y se han elaborado los respectivos informes. Que posteriormente se han remitido mediante Memorando a la Unidad de Servicios Legales. (Ver Anexo 4)

Según Narrativa realizada el día 27 febrero del año 2025 se le consultó, al Jefe de la División Administrativa, sobre los Bienes Inmuebles que se encuentran total y parcialmente invadidos, contesto lo siguiente: 12) Administrativa y técnicamente se han efectuado las visitas In Situ y se han elaborado los respectivos informes. Que posteriormente se han remitido mediante Memorando a la Unidad de Servicios Legales. (Ver Anexo 5)

Según Oficio No.004/2025-DVBN-INJUPEMP, de fecha 07 de marzo de 2025, se le consultó al Jefe de la División Legal sobre los terrenos invadidos, a lo que respondió mediante OFICIO No.USL-002-2025 numeral 6, "Informe que la Unidad de Servicios Legales coordina la recuperación de bienes inmuebles con el Departamento de Bienes, entre algunas de esas acciones implementadas se encuentran las siguientes:

- a) Avalúos de daños y perjuicios causados;
- b) Procesos judiciales;
- c) Demandas reivindicatorias de dominio;
- d) Representación legal del Instituto en demandas que tienen por objeto privar de la propiedad del bien inmueble al Instituto (Prescripción adquisitiva y extintiva de dominio". (Ver Anexo 6)

La invasión de los terrenos afecta la posesión y control de los bienes inmuebles por parte del INJUPEMP, cuando un terreno es invadido, la institución pierde la capacidad de gestionarlo de manera adecuada y de utilizarlo para los fines que originalmente tenía establecidos, como la venta, la renta o el desarrollo de proyectos por lo que se recomienda tomar acciones legales para recuperar su posesión.



La invasión también puede generar riesgos de demandas cruzadas, por ejemplo, si los invasores plantean que tienen derechos sobre el terreno (por posesión continua o aparente) o reclaman algún tipo de derecho de uso de su propiedad, se agudizan las dificultades con terceros, esto puede ocasionar confusión y problemas judiciales, ya que se pueden tomar decisiones erróneas que afecten el patrimonio de la institución.

RECOMENDACIÓN N° 1

AL DIRECTOR INTERINO DEL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP).

Girar instrucciones a quien corresponda para que realice las acciones pertinentes, que vayan encaminadas al proceso y la pronta recuperación de los terrenos invadidos e implementar controles que garanticen la guarda y custodia de todos los bienes inmuebles con el objetivo de evitar las invasiones. - Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

2. ALGUNOS TERRENOS PROPIEDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP) SE ENCUENTRAN CON MALEZA ALTA, NO CUENTAN CON CERCO PERIMETRAL Y SIN PERSONAL DE SEGURIDAD.

Al hacer la inspección física In Situ de los Inmuebles pertenecientes al Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), se verificó que algunos de ellos se encuentran, con maleza alta, no cuentan con cerco perimetral y sin ningún personal de seguridad, lo que ha dejado a los bienes inmuebles vulnerables a invasiones, incendios y daños, que se detallan a continuación:

No.	Ubicación del Inmueble	Maleza Alta	Sin Cerco	Personal de Seguridad
1	Toncontín Sur (Atrás de Supermercado La Colonia N-2)	X		
2	Agua Dulce Residencial Nuevo Loarque, Las Hadas	X	X	X
3	Llanos del Potrero (Al sur del Aeropuerto de Toncontín)	X		
4	Ampliación Residencial Honduras	X		X
5	Milpa Quemada Barranca (Al sur de la Colonia Rio Grande Comayagüela)	X		



No.	Ubicación del Inmueble	Maleza Alta	Sin Cerco	Personal de Seguridad
6	Colonia Godoy Lote 8 y 10 (Llanos del Potrero Comayagüela)	X		
7	El Molinón y Travesía (Terreno San Miguel)	X		
8	Altos de Toncontín (al Sur de la colonia Altos de Toncontín)	X		
9	Los Girasoles (Tegucigalpa)	X		X
10	El Hato o Loma Linda (Colonia Loma Linda Norte)	X	X	X
11	Las Crucitas (Bella Vista, cercanía del bulevar Los Profesores y el centavo)	X	X	X

Fuente: Elaboración Propia, inspecciones In Situ a terrenos INJUPEMP, 2025.

Lo anterior incumple:

DECRETO LEGISLATIVO N° 047-2015.- DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO. ARTÍCULO 7. La responsabilidad sobre los bienes muebles e inmuebles que forman parte del inventario o han sido consignados a cada institución o dependencia del Sector Público, corresponde a los titulares de las Gerencias Administrativas o Departamentos de Administración de las mismas instituciones o dependencias del Sector Público.

MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL. - Normas Relativas a la Evaluación y Gestión de Riesgos. - TSC-NOGECI-01 – Identificación y Evaluación de Riesgos. - Los entes públicos deberán identificar y evaluar los riesgos relevantes derivados de los factores ambientales internos y externos que puedan afectar el logro de los objetivos institucionales, así como emprender las medidas pertinentes para afrontar exitosamente tales riesgos.

TSC- NOGECI III-07 COMPROMISO DEL PERSONAL CON EL CONTROL INTERNO: El titular principal o jerarca, con el apoyo de los titulares subordinados, deberá instaurar las medidas de control propicias para que los servidores públicos reconozcan y acepten la responsabilidad que les compete por el adecuado funcionamiento del control interno y promover su participación activa tanto en la aplicación y mejoramiento de las medidas ya implantadas como en el diseño de controles más efectivos para las áreas en donde desempeñan sus labores.

TSC-NOGECI V-09 SUPERVISIÓN CONSTANTE: La dirección superior y los funcionarios que ocupan puestos de jefatura deben ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de los procesos, transacciones y operaciones de la institución, con el propósito de



asegurar que las labores se realicen de conformidad con la normativa y las disposiciones internas y externas vigentes, teniendo el cuidado de no diluir la responsabilidad.

NCI-TSC/332-03 SUPERVISIÓN CONTINÚA: Los niveles y las responsabilidades de supervisión permanente sobre las actividades que realiza el personal de la entidad deben establecerse en los documentos de la estructura organizativa, los procesos, manuales u otros documentos de control.

La MAI, la MAE y los directivos deben ejercer supervisión constante sobre el desarrollo de los planes, procesos, transacciones y actividades de la institución, con el propósito de asegurar que se realicen de conformidad con la normativa, políticas, procedimientos y otras disposiciones, internas y externas vigentes.

La supervisión es mucho más que la observación de la forma en que se desarrollan las actividades, pues además implica comunicar a los subalternos las observaciones y recomendaciones pertinentes para mejorar su trabajo y productividad.

La supervisión debe ser ejercida de tal forma que no obstruya el proceso operativo y que no derive en una dilución de la responsabilidad, para lo cual debe evitar incurrir en acciones previas a la finalización de una tarea, operación o actividad, de lo contrario es preferible trabajar bajos criterios de calidad total.

Referente a la deficiencia sobre la maleza alta, falta de cerco perimetral y personal de seguridad de los Bienes Inmuebles de INJUPEMP se consultó lo siguiente:

Según **Oficio No.007/2025-DVBN-INJUPEMP**, de fecha 07 de marzo de 2025, se le consultó a la Jefe del Departamento de Bienes sobre la maleza alta y la falta de cerco perimetral en los terrenos propiedad de INJUPEMP, a lo que respondió mediante **OFICIO No. DA-005-2025** Inciso 2 lo siguiente: “En cuanto al numeral 2, mediante Memorando No.ACL-442-2024 de fecha 16 de diciembre la encargada del área de licitación informo al Departamento De Bienes que el proceso de Licitación Pública Nacional INJUPEMP-LPN-013-2024 DA se dio por fracasado.”

(Ver Anexo 7)

Según **Oficio No.008/2025-DVBN-INJUPEMP**, de fecha 13 de marzo de 2025, se le consultó al Jefe del Departamento de Servicios Generales, sobre la maleza alta y la falta de cerco

perimetral en los terrenos propiedad de INJUPEMP, a lo que respondió mediante correo electrónico lo siguiente: “En atención a su oficio No. 008/2025-DVBN-INJUPEMP, El Instituto cuenta con un presupuesto destinado específicamente para la limpieza de los predios mencionados, a través de la ejecución de dicho presupuesto, se programan labores de limpieza dos veces al año: la primera en el segundo trimestre y la segunda en el cuarto trimestre del año. Estas actividades son coordinadas por el Departamento de Servicios Generales en conjunto con la División Administrativa.”

(Ver Anexo 8)

Al mantener el crecimiento de la maleza aumenta la probabilidad de incendios, lo cual provoca un alto grado de contaminación del aire, producto del humo ocasionado por la quema, además causan la proliferación de zancudos que producen enfermedades a la población.

La quema se convierte en un extenso incendio, debido a que los propietarios o personas que ejercen el uso o goce del inmueble a cualquier título, no cumplen con su obligación de mantenerlos limpios de maleza o cualquier otro elemento que permite el desarrollo incendios, así como lo establece la ordenanza contenida en el ACTA NO.004 (Ver Anexo 9), a la limpieza, cercado de solares y prohibición de quema.

RECOMENDACIÓN N° 2

AL DIRECTOR INTERINO DEL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP).

Girar instrucciones a quien corresponda que se implementen controles que garanticen la seguridad de los terrenos, la limpieza de maleza y el cercado perimetral de los mismos, esto con el objetivo de evitar las invasiones, los incendios y garantizar la guarda y custodia de todos los bienes inmuebles. -Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

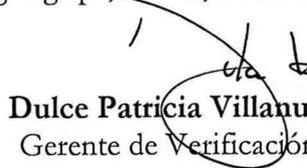
CAPÍTULO IV CONCLUSIONES

De la Investigación Especial realizada al Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP) y de acuerdo a las deficiencias encontradas y descritas anteriormente, se concluye que:

- Se verificó la información suministrada por los diferentes Departamentos, Divisiones y Unidades del Instituto Nacional Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), para determinar el debido uso, cuidado y custodia de los bienes inmuebles y que estén debidamente registrados en el Sistema Nacional de Bienes del Estado (SNBE/SIAFI);
- Se realizó la inspección IN SITU de los bienes inmuebles (terrenos y edificios), determinando el estatus de los mismos.
- La invasión de terrenos de propiedad pública de Honduras tiene efecto significativo que afectan tanto la administración del patrimonio público como la gobernabilidad de la institución, estos efectos no solo son de tipo económico sino también sociales, legales y operativo;
- Es fundamental que INJUPEMP actúe con rapidez para recuperar la posesión legal de sus terrenos, ya que las acciones que han realizado hasta los momentos no han sido efectivas para la recuperación de estos bienes.

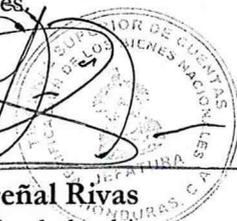
Este informe contiene opiniones, comentarios, recomendaciones y conclusiones. Las recomendaciones formuladas contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo y conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento e implementación es obligatorio, por lo que, se solicita presentar en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de este informe, el Plan de Acción con un período fijo y las acciones tomadas para ejecutar cada una de las recomendaciones.

Tegucigalpa, MDC., 31 de marzo de 2019


Dulce Patricia Villanueva Rodríguez
Gerente de Verificación y Análisis




Mauro Antonio Argeñal Rivas
Jefe de Depto. Verificación de los bienes Nacionales




Jasmina Elizabeth Saucedo Rodríguez
Jefe de Equipo de Bienes Nacionales

